

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 10.237, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación a favor de la Cooperativa de Crédito, Consumo, Asistencial y Vivienda "6 de Noviembre" Limitada, inscripta en el Registro Nacional de Cooperativas bajo matrícula Nº 10.841 y Acta Nº 18.630, un (1) inmueble ubicado en la ciudad Capital de La Rioja, que responde a las siguientes características..."-.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139º Período Legislativo, a doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el **BLOQUE JUSTICIALISTA.-**

L E Y Nº 10.779.-

FIRMADO:

LIC. TERESITA LEONOR MADERA -- PRESIDENTA -- CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO -- SECRETARIO LEGISLATIVO

